

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2020-00048-00.

En razón de lo manifestado por el demandado Gustavo Antonio Rangel Díaz, dada su condición de privación de libertad, y aunque el tema de visitas de su menor hijo no corresponda a este trámite, en guarda de sus derechos, se dispone requerir a la demandante, para que informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de divorcio emitida audiencia del pasado 24 de junio de 2021, en relación con el tratamiento psicoterapéutico al menor, a fin de hacer efectivas las visitas virtuales del padre.

Así mismo, la manifestación de acuerdo de la liquidación de la sociedad conyugal que releva, queda en conocimiento de la demandante, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0711760430dd1e010337c138ad569913a6be610e0448e834828f733a41a8a054

Documento generado en 22/08/2023 02:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>